

199

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 139321, referentes a posteos en redes sociales realizados durante la semana de la memoria, por la Profesora Ana Carina CÁRPENA (DNI 24.016.398), Directora del Departamento de Lenguas (5-59) de esta Facultad de Ciencias Humanas - UNRC; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 35 del citado Expediente, obra Dictamen N° 9273 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Río Cuarto, de fecha 22 de mayo de 2023.

Que en el mencionado Dictamen, se expresa: *“Así planteada la situación, que surge a través de una manifestación concreta sobre un hecho determinado por parte de la Prof. Carpena, a través de la redes públicas y no institucionales de la Universidad, no podemos dejar de encuadrar la temática sobre esa delgada línea que constituye entre otros derechos fundamentales que tiene el individuo, el de la libertad de expresión, consagrada por nuestra Constitución Nacional y abordada de manera, si se quiere infinita, por la doctrina y también por la jurisprudencia. En esta línea y de mayor a menor, debemos considerar el alcance de la garantía de la libertad de expresión, en el ámbito de la Administración Pública y en este sentido obviamente, en este ámbito no debiera no reconocerse, también a los funcionarios y empleados públicos el derecho que tienen de ejercer la libertad de expresión que le cabe como ciudadano, en tanto y en cuanto no se violenten otros derechos o intereses legítimos, del mismo rango. Por todo lo expresado y en consonancia con la trascendencia que tiene la libertad de expresión desde nuestra Constitución Nacional, consideramos que al no haber una normativa y/o reglamentación expresa que nos permita a éste Servicio Jurídico opinar a partir de la misma, los límites y/o las restricciones a ése derecho, serán a cargo del órgano directivo, sin perjuicio que prima facie consideremos la situación bajo análisis no punible, esto en función de las conclusiones del Máximo Órgano de Gobierno de la Universidad en su Resolución N° 100/2022.”*

Que el Consejo Directivo constituido en Comisión de Interpretación y Reglamento considera: Que en este caso, el proceder la Profesora CARPENA queda fuera del alcance jurídico de la Institución, y remarca que es preciso, instar a la comunidad universitaria a la memoria, a la reflexión y a la continuidad de los procesos de formación en relación a los derechos humanos.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 06 de junio de 2023.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por el Consejo Directivo constituido en Comisión de Interpretación y Reglamento, y consecuentemente con ello: Dejar establecido que el proceder de la Profesora Ana Carina CÁRPENA (DNI 24.016.398), Directora del Departamento de Lenguas (5-59) de esta Facultad de Ciencias Humanas – UNRC, queda fuera del alcance jurídico de la Institución; Instar a la comunidad universitaria a la memoria, a la reflexión y a la continuidad de los procesos de formación en relación a los derechos humanos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESIÓN ORDINARIA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

RESOLUCIÓN CD N° 199/2023

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 15 de junio de 2023, 14:01 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20230615-648b43e447a37**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



FABIO DANIEL DANDREA
Decano
Facultad de Ciencias Humanas

LIA JUDITH FERNANDEZ
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas